

Circular Nro. SNP-SGP-SS-2025-0001-A
Quito, D.M., 23 de abril de 2025

A todas las Entidades del Sector Público y Empresas Públicas,
que ejecuten recursos públicos del Gasto No Permanente del PGE

Asunto: Análisis de pertinencia y acciones correspondientes para iniciar el proceso de cierre o baja de estudios, programas y proyectos de inversión, registrados en el SIPeIP

De mi consideración:

1. BASE NORMATIVA

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 26, numeral 6, establece entre las atribuciones del ente rector de la planificación:

“6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)”.

El artículo 61 indica:

“El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública (...).”

El ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado, y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento (...).”

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 40 dispone:

“Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.- (...) Para la planificación y seguimiento de la inversión pública, el ente rector de la planificación implementará y administrará el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. El sistema incluirá un banco de proyectos de inversión que contendrá la información necesaria para la planificación, seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidas por el ente rector de la planificación, bajo principios de seguridad y transparencia, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. (...)”

Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (...).”

NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

El artículo 113 señala:

“Entidad responsable del cierre o de la baja.- El cierre o baja de un estudio, programa o proyecto de inversión deberá ser realizado por la entidad registrada como responsable del mismo en el banco de proyectos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. De ser el caso, será responsable de coordinar con las

instituciones coejecutoras las acciones pertinentes, a fin de constatar la culminación de la ejecución de los estudios, programas o proyectos de inversión”.

El artículo 114 establece:

“De los lineamientos y procedimientos.- Las entidades deberán regirse por las directrices y lineamientos emitidos por el ente rector de la planificación nacional para el proceso de cierre y/o baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública”.

LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CIERRE Y BAJA DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El artículo 24 establece:

“(...) El registro de cierre o baja exclusivamente permite depurar el Banco de Proyectos”.

2. SOLICITUD

Con base a lo expuesto, la Subsecretaría de Seguimiento, a través de la Dirección de Seguimiento a la Inversión, solicita revisar los proyectos de inversión registrados en el SIPeIP, y que **no forman parte de la ejecución del Plan Anual de Inversiones (PAI) 2025**, por lo que, serían susceptibles de iniciar procesos de cierre o baja.

En tal sentido, se solicita a cada entidad que, conforme a sus atribuciones y competencias, analice la totalidad de su banco de proyectos, y verifique la pertinencia de iniciar los procesos de cierre o baja, de acuerdo con la normativa vigente.

En los casos en que no proceda el cierre o baja, se deberá considerar la posibilidad de gestionar la deshabilitación de los estudios, programas o proyectos de inversión, conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos para la inversión pública emitidos por esta Secretaría Nacional.

El Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0059-A de 25 de octubre de 2024, mediante el cual se expidieron las Normas que contienen los lineamientos para procesos de cierre y baja de estudios, programas y proyectos de inversión pública, con sus respectivos anexos, se encuentran disponibles en la página web institucional para su descarga en el siguiente enlace: <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo
SUBSECRETARIA DE SEGUIMIENTO

Copia:

- **Dirección de Seguimiento a la Inversión**